



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a estudiantes de nacionalidad extracomunitaria para la realización de estudios de master en la Universitat Politècnica de València, que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

En base a ello, este Rectorado, resuelve:

Primero. Proceder a la convocatoria pública de ayudas destinadas a estudiantes de nacionalidad extracomunitaria para la realización de estudios de master de la Universitat Politècnica de València, que se regirá por lo previsto en las bases que figuran en el documento Anexo I a la presente convocatoria.

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria 008700810-541-68300 88700810 del vigente Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para el ejercicio 2024. La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la **Universitat Politècnica de València** en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En València, a la fecha de la firma:

El Rector de la Universitat Politècnica de València
(PD Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27.04.2023)

Jose F. Monserrat del Ríó
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación
(Por delegación de firma Resolución Rectoral de 11.01.2024)



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA “BECAS EXCELENCIA MASTER UPV”

AYUDAS DESTINADAS A ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA” CONVOCATORIA 2024/2025

Dentro de la iniciativa “**BECAS EXCELENCIA MASTER UPV**” y con la entrada en vigor del DECRETO 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios, este Rectorado resuelve convocar para el curso 2024-2025, las Becas Excelencia Máster UPV, que se regirán por las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “**BECAS EXCELENCIA MASTER UPV**”, es un proyecto impulsado por la Universitat Politècnica de València cuyo objetivo es facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes con los mejores expedientes académicos de nacionalidad extracomunitaria, que hayan recibido una beca por parte de una institución distinta a la UPV para realizar estudios de Máster Oficial.

La presente ayuda tiene como objetivo compensar la subida de tasas universitarias para estudiantes implementada por primera vez en el curso 2024/2025 a estudiantes extracomunitarios matriculados en Másteres Universitarios en la UPV con la entrada en vigor del DECRETO 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios.

2. FINANCIACIÓN, IMPORTE Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS

2.1. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria **008700810-541-68300 88700810**, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total máximo de 21.430€.

2.2. Para el curso 2024/2025, se convoca un máximo de 10 ayudas, en las condiciones enunciadas en estas bases para lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria.

2.3. La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2.4. La dotación de la ayuda por parte de la UPV consistirá en lo siguiente:

2.4.1. Se concederá una única ayuda máxima que será destinada para el pago de recibos en función del número de créditos totales de duración del máster cursado por el/la solicitante:

- Máster de 60 ECTS: hasta 1.075 euros
- Máster de 72-75 ECTS: hasta 1.613 euros
- Máster de 90 ECTS: hasta 2.143 euros

2.4.2. La ayuda será solo aplicada a los recibos de los créditos mínimos necesarios para obtener la titulación del programa en primera matrícula. Si alguien desea matricularse de más créditos anuales o segundas matrículas, el costo adicional deberá ser sufragado por el/la solicitante.



2.4.3. En la ayuda no estarán incluidas las tasas administrativas de evaluación y pruebas, títulos y secretaria, cuyo recibo deberá abonar el/la solicitante. Sí estará incluido el seguro escolar y la tarjeta de identidad.

2.4.4. El importe correspondiente a la ayuda de la matrícula se regularizará en el recibo de pago de la matrícula del curso 2024/2025, y posteriores si los másteres son de más de 60 ECTS. La ayuda se otorgará a través del pago del recibo y será atendido y gestionado por el Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación, con cargo a la dotación económica correspondiente, a través de la Oficina de Acción Internacional.

2.4.5. El alumnado que reciba una beca dentro de este programa de “BECAS EXCELENCIA MASTER UPV” durante el curso 2024/2025, y esté cursando másteres de más de 60 ECTS tendrá derecho a la ayuda en el pago de recibos correspondiente al curso 2025/2026 siempre y cuando se encuentre matriculado en dichos estudios en la UPV en el curso 2025/2026 y tenga superados el 90% de los créditos matriculados en el curso 2024/2025.

2.4.6. En caso de que tras la resolución de la convocatoria el/la beneficiaria no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad resolverá la concesión de dicha ayuda a la persona que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

- Ser alumno/a de nuevo ingreso en la UPV en el curso 2024/2025
- Estar matriculado/a en el curso 2024/2025 de 60 ECTS (curso completo) en la UPV en un Máster Oficial de hasta 90 créditos ECTS
- Ser Estudiante extracomunitario (tener la nacionalidad de un país de fuera de la Unión Europea), siéndole de aplicación el artículo 6.1 del Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios.
- Haber sido becado/a para realizar estudios de master en la UPV en el curso 2024/2025 por una institución de reconocida excelencia y prestigio internacional que mantenga un acuerdo vigente con la UPV en el que exista compromiso de cofinanciación de las tasas de matrícula.

4. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que hayan sido admitidas en un master de la UPV para cursar estudios dentro de un acuerdo internacional de doble titulación.

5. SOLICITUD

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de aplicación de la intranet AIRE <https://aplicat.upv.es/aire-app>. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada “Becas Excelencia Master UPV” y adjuntar a la misma la siguiente documentación:



- Tarjeta de identificación de extranjero (TIE)
- Certificación de Becario (en institución diferente a la UPV) que incluya las calificaciones (baremo) que obtuvo para la concesión de dicha Beca.

Sólo se considerará cómo válida para la justificación de requisitos la documentación presentada en el registro electrónico de AIRE en la forma y los plazos establecidos por la presente convocatoria.

Confirmada la solicitud y adjuntada la documentación requerida, la solicitud deberá firmarse y registrarse electrónicamente a través de la aplicación AIRE para que tenga validez. Una vez registrada la solicitud no podrá añadirse documentación o modificarse la solicitud o la documentación adjuntada a la misma.



Se considerará como fecha de presentación la fecha de registro online en la aplicación AIRE. Una vez registrada la solicitud el solicitante podrá descargarse la solicitud con firma electrónica desde el apartado “Documentación adjunta” de la llamada.

Cada uno de estos documentos deberá estar en formato .pdf y no exceder un tamaño de 2 MB.

El plazo de presentación de dicha solicitud electrónica dará comienzo a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 7 de marzo de 2025.

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.

La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Dicha comisión estará constituida por:

- PRESIDENTE:
 - Vicerrector de Internacionalización y Comunicación, o persona en quien delegue.
- VOCALES:
 - Director de Área de Relaciones con Iberoamérica, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de la Oficina de Acción Internacional
 - Técnico/a de la Oficina de Acción Internacional

Para la selección de solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Base 7.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La concesión de las becas/estancias se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.



Las solicitudes admitidas serán baremadas conforme al siguiente baremo:

Baremo = Notm+Exc

Siendo:

Notm = Nota media de acceso a la UPV. Máximo 10 puntos.

Exc = Valoración de la beca recibida por el/la solicitante para estudiar en la UPV. Entre 0 y 5 puntos

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor o equivalentes, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

De no haber suficientes solicitudes que cumplieran estas condiciones se podrá dejar desierto el número de ayudas que se considere oportuno.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes en la aplicación AIRE, el órgano instructor procederá a su revisión y publicará el listado provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas con el motivo de exclusión.

Los/las interesados/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para, en su caso, subsanar, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Este trámite se realizará ante el órgano instructor a través de Sede Electrónica por presentación de una solicitud genérica a la atención de la Oficina de Acción Internacional:

https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/inicio

Terminado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Selección prevista en la Base 6 valorará las solicitudes admitidas y elevará esta valoración al órgano instructor.

A la vista de la valoración, el órgano instructor elaborará y publicará la propuesta de resolución.

Los/las interesados/as tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para en su caso, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada. Este trámite deberá dirigirse al órgano instructor a través de Sede Electrónica por presentación de una solicitud genérica a la atención de la Oficina de Acción Internacional:

https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/inicio

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva al Rector, **quien resolverá la convocatoria**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación (www.upv.es/entidades/VIC).

Los/las beneficiarios/as deberán confirmar su aceptación mediante comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica oai@upv.es en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la



fecha de resolución definitiva.

Tal y como se ha indicado en la base 2ª, en caso de que, tras haber otorgado todas las becas, sea el/la estudiante quien no la acepte, la UPV podrá realizar una nueva asignación, con el fin de que sean cubiertas todas las ayudas.

9. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las beneficiarios/as de las “**BECAS EXCELENCIA MASTER UPV**” Convocatoria 2024/2025 quedan obligados a:

- a. Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- c. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- d. Comunicar por correo electrónico (oai@upv.es) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la resolución, el documento de aceptación de la ayuda (según modelo facilitado) y las condiciones establecidas por la UPV.
- e. Tener formalizada, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la UPV de 60 ECTS para el curso 2024/2025 y siguientes si los Másteres son superiores a 60 ECTS.
- f. Realizar todos los trámites necesarios para su permanencia legal como estudiantes en España.
- g. Asistir y realizar los actos de evaluación de cada una de las asignaturas del mismo según lo establecido en cada una de las respectivas Guías Docentes en aplicación de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del estudiantado en estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022, o posteriores actualizaciones que puedan realizarse. Cualquier incidencia en este sentido sin autorización expresa de la Comisión Académica del Título (CAT) en que esté matriculado, y de la UPV a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación, será considerada renuncia formal a los derechos de la ayuda e incumplimiento de las bases de esta convocatoria.
- h. Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- i. Solicitar autorización a la Oficina de Acción Internacional para cualquier ausencia temporal.

El incumplimiento de cualquier obligación mencionada en los apartados anteriores, o la aportación de documentación no veraz en la solicitud, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, determinará la revocación automática de la ayuda concedida, así como la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, independientemente de las responsabilidades y efectos adicionales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

10. FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el



plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, cancelación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.